

Providencia de la Juez señora Morales Molina, en Daimiel, a veinticuatro de octubre de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastateado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Gabriela Ortiz Cabrera y en su nombre a la Procuradora Esperanza Gómez Bernal, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a los ignorados herederos de doña Ramona Ráez López Villaseñor a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, los ignorados herederos Ramona Ráez López Villaseñor se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Daimiel, a 24 de octubre de 2000.- El/La Secretario, (ilegible).

Número 6.107

PUERTOLLANO - NUMERO DOS

N.I.G.: 13071 1 0200116/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 29/2000. Sobre otras materias.

De doña Juana Redondo Moreno.

Procuradora señora María del Mar Rebollo Moya.

Contra don Gregorio Rubio Torrico.

EDICTO

Doña Inés Díez Alvarez, Juez de Primera Instancia número dos de Puertollano y su Partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 29/2000, seguidos a instancia de doña Juana Redondo Moreno contra don Gregorio Rubio Torrico, habiéndose dictado sentencia con fecha tres de octubre de dos mil, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.- En Puertollano, a tres de octubre de dos mil. La Sra. doña María Inés Díez Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Puertollano y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 29/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una, como demandante doña Juana Redondo Moreno, con Procuradora doña Ana María Gómez Pacheco, y de otra, como demandado don Gregorio Rubio Torrico sobre disolución del matrimonio... Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Juana Redondo Moreno contra don Gregorio Rubio Torrico, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges con todos los efectos legales, y en especial, con los siguientes: 1.- Mantenimiento de las medidas fijadas en su día por la sentencia de separación dictada por este mismo Juzgado el 3 de junio de 1998 en autos número 271/1998: La atribución a la esposa de la guarda y custodia de los cuatro hijos menores de edad habidos en el matrimonio, Elisabet, Gregorio, Francisca Pamela e Ismael; se fija a favor del padre el siguiente régimen de visitas; fines de semanas alternos desde las 12 horas del sábado hasta las 21 horas del domingo, un mes de las vacaciones del verano y la mitad de las de Navidad y Semana Santa, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares, además del compromiso de los cónyuges a comunicarse

recíprocamente, siempre que fuera preciso, el lugar de estancia permanente y ocasional en que se encuentren los menores con ocasión de desplazamientos, vacaciones o enfermedad; atribución a la esposa y a los hijos el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Eladio Cabañero, número 26 de Puertollano así como el mobiliario y enseres existentes en la misma, se fija en concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos a cargo del esposo la cantidad de 40.000 pesetas mensuales a razón de 10.000 pesetas por cada uno de los hijos que habrá de ser abonada por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso o transferencia en la cuenta designada por la esposa y que será actualizada anualmente en la misma medida en que los haga el sueldo del esposo y en su caso, conforme a las variaciones del IPC. 2.- Una vez firme la sentencia quedará disuelto el régimen de gananciales existente entre ambos cónyuges. No se fija ninguna clase de pensión compensatoria a favor de la esposa. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Puertollano para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Puertollano, a 2 de noviembre de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 6.257

TOMELLOSO - NUMERO DOS

N.I.G.: 13082 1 0201236/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 246/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Consuelo Padrón Olmo, Consuelo Casajuana Padrón, José Luis Casajuana Padrón, Virginia Casajuana Padrón, Alberto Casajuana Padrón.

Procuradora señora Rosana Bello González.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tomelloso.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 246/2000, a instancia de Consuelo Padrón Olmo, Consuelo Casajuana Padrón, José Luis Casajuana Padrón, Virginia Casajuana Padrón, Alberto Casajuana Padrón, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa bodega, sita en Tomelloso, Ciudad Real, calle Veracruz, 23. Tiene una superficie aproximada de terreno de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados, y construida de tres mil cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de este caudal; izquierda, bar el Tejaillo y calle Socuélamos; y fondo, Colegio Nacional. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.657, libro 492, folio 93, finca 3.922.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Tomelloso, a 28 de septiembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.576

VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13087 2 0200523/2000.

Juicio de faltas 51/2000.

EDICTO

Don Vicente Maroto Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valdepeñas, doy fe y testimonio: